

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha dieciseis de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 036-09-R, CALLAO, 16 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector Administrativo supervisar y evaluar las actividades así como la de presentar propuestas para la designación de cargos de confianza que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 169° de la norma estatutaria;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resoluciones N°s 005-2008-R y 011-2008-CU y de fechas 03 y 24 de enero de 2008, se ratificó, a los docentes: Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, como Director de la Oficina General de Administración; Ing. Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, como Director de la Oficina de Servicios Académicos; Lic. LUCIO ARNULFO

FERRER PEÑARANDA, como Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario; e Ing. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, como Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; a partir del 01 de enero al 30 de junio, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, respectivamente;

Que, con Resolución N° 590-2008-R de fecha 10 de junio de 2008, se encargó al profesor Lic JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2008;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123° del Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo normado en el Art. 124° inc. b) del normativo estatutario, y de acuerdo al interés institucional, resulta procedente ratificar a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009;

Que, el Art. 442° de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, a los docentes que se indican, como Directores de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>
RAMÍREZ OLAYA RIGOBERTO PELAGIO	FCE	DIRECTOR	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CARRASCO VENEGAS LUIS AMÉRICO	FIQ	DIRECTOR	OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	FCS	DIRECTOR	OFICINA DE ARCHIVO GENERAL Y REGISTROS ACADÉMICOS
ROMERO DEXTRE JOSÉ ANTONIO	FIPA	DIRECTOR	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JAIME ELOY	FIEE	DIRECTOR	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.

3º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.